

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 26/11/2021

INFORME PRELIMINAR

INFORME DEFINITIVO

MÉTODO DE AUDITORÍA:		
Presencial (x)	Remota ( )	Combinada ( )
<b>NOMBRE DE LA AUDITORÍA:</b> Suministro de complemento alimentario escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 116 municipios no certificados del Departamento Antioquia.		<b>NÚMERO DE LA AUDITORÍA:</b> 740
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b> <b>General:</b> Evaluar la gestión de riesgos, control y gobierno del programa: suministro de raciones en el Programa de Alimentación Escolar - PAE.  <b>Específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar fecha de inicio de suministro de raciones frente a calendario escolar.</li> <li>• Revisar los registros en Simat de los alumnos beneficiados de raciones en el PAE 2023.</li> <li>• Revisar el cumplimiento de las cláusulas de contratos Departamento, municipios seleccionados y operador para el PAE.</li> <li>• Revisar los controles establecidos para la entrega y recepción de raciones en el PAE.</li> <li>• Revisar las publicaciones en SECOP.</li> <li>• Analizar Riesgos Identificados en el PAE.</li> <li>• Verificar funcionamiento de comités de alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos.</li> <li>• Verificar el funcionamiento de las mesas Públicas territoriales.</li> <li>• Verificar acciones que fortalezcan compras locales.</li> <li>• Verificar gestiones articuladas con Salud para revisar condiciones de calidad e inocuidad.</li> <li>• Revisar estado de liquidación de contratos del PAE.</li> <li>• Verificar indicadores de PAE en plan de desarrollo.</li> </ul>		<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b> 19/04/2023
<b>ALCANCE AUDITORÍA:</b>  Revisión del suministro de raciones en la vigencia 2023 para las Instituciones Educativas de los municipios seleccionados en la muestra, desde la etapa pre contractual hasta la entrega de productos. Así mismo se revisará el proceso de liquidación de los contratos de las vigencias anteriores.		

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 26/11/2021

**LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):**

Reunión de Apertura:					Ejecución de la Auditoría:					Reunión de Cierre:					
Día	17	Mes	02	Año	2023	Desde	17/02/2023	Has	11/04/202	Día	14	Mes	04	Año	2023
							D / M / A		D / M / A						

<b>EQUIPO AUDITOR</b> (Nombre, cargo y dependencia)	<b>NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA:</b> LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA
	<b>NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER:</b> JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO.
	<b>NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S):</b> JOHN JAIRO POSADA VÉLEZ

## INTRODUCCIÓN:

La auditoría a "Suministro de complemento alimentario escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 116 municipios no certificados del Departamento Antioquia" se realiza a la luz de los principios constitucionales aplicables a la Administración Pública, en los que se fundamenta la actividad del Sistema de Control Interno y los objetivos plasmados en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", según los cuales, el ejercicio del Control Interno debe estar encaminado a la administración de los riesgos que puedan afectar a la organización y al cumplimiento de los principios del Control Interno.

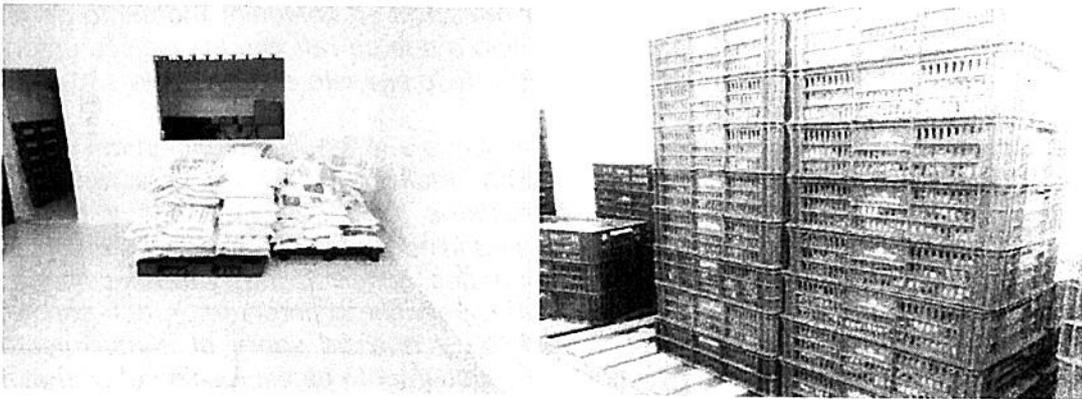
Es importante destacar en este ejercicio, la verificación del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, mediante la evaluación y seguimiento de la gestión, el aseguramiento oportuno y confiable de la información y registros, la toma de medidas para detectar, prevenir riesgos y corregir desviaciones a través de los mecanismos que dispone la Gerencia de Auditoría Interna como la verificación y evaluación, propendiendo porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

En la auditoría, se utilizaron métodos como verificación documental y consultas a servidores públicos responsables de proceso.

En el ejercicio auditor se evidenció lo que a continuación se describe:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 26/11/2021

## RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

No.	ASPECTOS FAVORABLES
1.	Disposición de los servidores de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, para la entrega de información y acompañamiento en desarrollo de las actividades durante la ejecución de la auditoría.
2.	La realización del trabajo conjunto y coordinado entre las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, Educación, Seccional de Salud y Protección Social e Inclusión Social y Familia, en la vigencia 2022 en torno al Comité de Planeación y Seguimiento del PAE.
3.	<p>Se evidenció en las bodegas de distribución de los productos del PAE de los municipios de San Luis y Puerto Berrio, el orden, clasificación de los alimentos y bebidas que se distribuirán a los diferentes centros educativos, permitiendo mejores prácticas de asepsia, empaque y embalaje.</p> 
4.	La satisfacción expresada por los beneficiarios del programa de alimentación en los municipios de San Luis, Valparaíso, Támesis, Puerto Berrio, Caracolí, Peque y Uramita.
5.	<p>La superación de la meta de cupos para el PAE en la actual administración, la cual está establecida de la siguiente manera:</p> <p>Meta: 291.487  Cupos Actuales: 304.772</p>



Nro.	NO CONFORMIDADES	PROCESO
1	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATOS NO LIQUIDADOS:</b></p> <p><b>Criterios:</b> Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Artículo 11: <i>"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro de lo acordado entre las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A".</i></p> <p>Manual de Contratación – Gobernación de Antioquia. 4.3.1. <i>"Liquidación del contrato es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones. En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista. Se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. No todos los contratos deben ser liquidados, verbigracia los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con el Artículo 217 del Decreto - Ley 0019 de 2012; no obstante, por política de la Administración Departamental deben liquidarse todos los contratos en que sea parte el Departamento de Antioquia".</i></p> <p><b>Condición:</b> • En la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ se encontró que los siguientes contratos aún no se han liquidado, superando el plazo de 30 meses.</p>	



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 3

Fecha de Aprobación:  
26/11/2021

No CONTRATO	MUNICIPIO
2019AS390085	JERICO
2019AS390059	CIUDAD BOLIVAR
2019AS390077	GRANADA
2019AS390083	ITUANGO
2019AS390089	LA UNION
2019AS390112	SAN JERONIMO
2019AS390118	SAN RAFAEL
2019AS390115	SAN LUIS
2019AS390138	VENECIA
2019AS390090	LIBORINA
2019AS390097	NECHI
2019AS390141	YARUMAL
2019AS390137	VEGACHÍ
2019AS390151	TARSO
2019AS390143	YONDO
2019AS390084	JARDIN
2019AS390072	FREDONIA
2019AS390125	SEGOVIA
2019AS390144	ZARAGOZA
2019AS390126	SONSON
2019AS390135	VALDIVIA
2019AS390136	VALPARAISO
2019AS390152	TITIRIBI
2019AS390122	SANTA ROSA DE OSOS
2019AS390117	SAN PEDRO DE URABA
2019AS390044	BETULIA
2019AS390045	BRICEÑO
2019AS390058	CISNEROS
2019AS390127	SOPETRAN
2019AS390032	AMALFI
2019AS390088	LA PINTADA
2019AS390051	CAÑAS GORDAS
2019AS390061	CONCEPCION
2019AS390028	ABEJORRAL
2019AS390155	YARUMAL



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 3

Fecha de Aprobación:  
26/11/2021

2019AS390145	CIUDAD BOLIVAR
2019AS390056	CAUCASIA
2019AS390129	TARAZÁ
2019AS390130	TARSO
2019AS390114	SAN JUAN DE URABA
2019AS390105	PUERTO TRIUNFO
2019AS390108	SALGAR
2019AS390119	SAN ROQUE
2019AS390128	TAMESIS
2019AS390149	SAN LUIS
2019AS390034	ANGELOPOLIS
2019AS390040	ARMENIA
2019AS390063	COPACABANA
2019AS390082	HISPANIA
2019AS390099	OLAYA
4600010716	CARACOLI
4600010890	YOLOMBO
4600010411	BETANIA
4600010402	MACEO
4600010405	NECOCLÍ
4600010447	VIGÍA DEL FUERTE
4600010410	EL RETIRO
4600010422	ABRIAQUÍ
4600010462	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
4600010408	URAMITA
4600010412	PEQUE
4600010413	GUARNE
4600010918	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
4600010729	SAN VICENTE FERRER
4600010420	PUERTO NARE
4600010419	NARIÑO
4600010426	LA ESTRELLA
4600010415	LA CEJA
4600010407	BARBOSA
4600010888	LA UNIÓN
4600010429	PUEBLORRICO
4600010750	DABEIBA
4600010404	MURINDÓ
4600010427	VIGÍA DEL FUERTE



4600010414

YOLOMBO

**Posibles causas:**

1. Cambios de servidores públicos en las administraciones municipales.
2. No entrega de documentación por parte de municipios.

**Posibles efectos:**

1. Pérdida de competencia.
2. Mala imagen.

**PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN SECOP Y OTROS DOCUMENTOS NO PUBLICADOS**

**CRITERIOS:**

- 2 El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece:  
**"Publicidad en el SECOP.** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición".* Así mismo, la Circular K2020090000329 del 05/0872020 de la Gobernación de Antioquia establece: *"... los documentos en el SECOP II deberá hacerse en tiempo real y a más tardar dentro de los (3) días siguientes a su expedición ..."*

**CONDICIÓN:**

En los siguientes contratos se observó que la documentación fue publicada extemporáneamente o no publicada en el SECOP, de acuerdo con los siguientes detalles:

**Informes de supervisión no publicados:**

Municipio	Numero de Proceso	Tipo de documento
Puerto Berrio	Convenio 23AS133D603	Informe de supervisión
San Luis	Convenio 23AS133D662	Informe de supervisión
Uramita	Convenio 23AS133D632	Informe de supervisión



**Publicación extemporánea:**

Numero de Proceso	Tipo de documento	Fecha del Documento	Fecha de Publicación SECOP	Días extemporáneos
Convenio 23AS133D634 Amalfi	Firma de convenio	1/11/2022	21/11/2022	17
	Acta de inicio	14/12/2022	3/01/2023	15
Convenio 23AS133D603 Puerto Berrío	Firma de convenio	4/11/2022	16/02/2023	98
	Designación Supervisor	6/12/2022	21/12/2022	9
Convenio 23AS133D573 Yolombo	Firma de convenio	2/11/2022	18/11/2022	10
	Designación Supervisor	3/11/2022	21/12/2022	42
Convenio 23AS133D561 Peque	Firma de convenio	8/11/2022		
	Designación Supervisor	9/11/2022	21/12/2022	36
	Informe N° 1 supervisión del 16/12/2022 AL 31/01/2023	16/02/2023	1/03/2023	8
Convenio 23AS133D632 Uramita	Firma de convenio	8/11/2022	16/11/2022	5
	Designación Supervisor	8/11/2022	16/11/2022	5
Convenio 23AS133D616 San Francisco	Firma de convenio	1/11/2022	9/11/2022	5
	Acta de inicio	13/12/2022	19/12/2022	3
Convenio 23AS133D662 San Luis	Firma de convenio	1/11/2022	9/11/2022	5
	Designación Supervisor	6/12/2022	4/01/2023	24
	Acta de inicio	17/12/2022	4/01/2023	14
Convenio 23AS133D590 La Pintada	Designación Supervisor	11/11/2022	21/12/2022	34
Convenio 23AS133D652 Caracoli	Firma de convenio	8/11/2022		
	Designación Supervisor	6/12/2022	21/12/2022	9
Convenio 23AS133D666 Valparaiso	Firma de convenio	1/11/2022	10/11/2022	6
	Designación Supervisor	2/11/2022	16/12/2022	38



**Posibles causas:**

1. Fallas en los controles establecidos para la entrega de la documentación que debe ser publicada.
2. Altos volúmenes de contratos para la supervisión.

**Posibles efectos:**

1. Mala imagen de la entidad por parte del ciudadano.
2. Sanción a responsables.

No.	OBSERVACIONES (Riesgos de Incumplimiento)	PROCESO
1	<p><b>CONTRATOS SIN LIQUIDAR EN RIESGO DE PERDIDA DE COMPETENCIA</b></p> <p><b>Criterios:</b> Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Artículo 11. <i>"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro de lo acordado entre las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A"</i></p> <p>Manual de Contratación – Gobernación de Antioquia. 4.3.1. <i>"Liquidación del contrato es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones. En este período es</i></p>	



*fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista. Se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. No todos los contratos deben ser liquidados, verbigracia los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con el Artículo 217 del Decreto - Ley 0019 de 2012; no obstante, por política de la Administración Departamental deben liquidarse todos los contratos en que sea parte el Departamento de Antioquia”.*

**Condición:** En la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ del Departamento de Antioquia se encontró contratos que ya llevan 21 días de terminados, aún no están liquidados.

No CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
2020AS390026	MUNICIPIO DE CARAMANTA
2020AS390029	MUNICIPIO DE CAUCASIA
2020AS390033	MUNICIPIO DE COCORNÁ
2020AS390065	MUNICIPIO DE MACEO
2020AS390016	MUNICIPIO DE BETANIA
2020AS390066	MUNICIPIO DE MARINILLA
2020AS390022	MUNICIPIO DE CALDAS
2020AS390059	MUNICIPIO DE JERICO
2020AS390024	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS
2020AS390018	MUNICIPIO DE BRICENO
2020AS390067	MUNICIPIO DE MONTEBELLO
2020AS390068	MUNICIPIO DE MURINDÓ
2020AS390069	MUNICIPIO DE MUTATÁ
2020AS390071	MUNICIPIO DE NECHÍ
2020AS390072	MUNICIPIO DE NECOCLÍ
2020AS390063	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
2020AS390004	MUNICIPIO DE AMAGÁ
2020AS390005	MUNICIPIO DE AMALFI
2020AS390008	MUNICIPIO DE ANGOSTURA
2020AS390009	MUNICIPIO DE ANORÍ
2020AS390082	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
2020AS390097	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
2020AS390042	MUNICIPIO DE EL PENOL
2020AS390098	MUNICIPIO DE SEGOVIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 3

Fecha de Aprobación:  
26/11/2021

2020AS390101	MUNICIPIO DE TAMESIS
2020AS390075	MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
2020AS390077	MUNICIPIO DE PUERTO NARE
2020AS390019	MUNICIPIO DE BURITICÁ
2020AS390055	MUNICIPIO DE HELICONIA
2020AS390064	MUNICIPIO DE LIBORINA
2020AS390092	MUNICIPIO DE SAN ROQUE
2020AS390003	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA
2020AS390006	MUNICIPIO DE ANDES
2020AS390011	MUNICIPIO DE ARBOLETES
2020AS390079	MUNICIPIO DE REMEDIOS
2020AS390080	MUNICIPIO DE SABANALARGA
2020AS390045	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
2020AS390049	MUNICIPIO DE GIRARDOTA
2020AS390050	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
2020AS390110	MUNICIPIO DE VEGACHÍ
2020AS390093	MUNICIPIO DE SAN VICENTE
2020AS390095	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
2020AS390096	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
2020AS390043	MUNICIPIO DE EL RETIRO
2020AS390100	MUNICIPIO DE SOPETRAN
2020AS390102	MUNICIPIO DE TARAZA
2020AS390104	MUNICIPIO DE TITIRIBI
2020AS390105	MUNICIPIO DE TOLEDO
2020AS390107	MUNICIPIO DE URAAO
2020AS390108	MUNICIPIO DE VALDIVIA
2020AS390051	MUNICIPIO DE GRANADA
2020AS390044	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
2020AS390027	MUNICIPIO DE CAREPA
2020AS390030	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
2020AS390032	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
2020AS390013	MUNICIPIO DE ARMENIA
2020AS390036	MUNICIPIO DE COPACABANA
2020AS390037	MUNICIPIO DE DABEIBA
2020AS390017	MUNICIPIO DE BETULIA
2020AS390073	MUNICIPIO DE OLAYA
2020AS390056	MUNICIPIO DE HISPANIA
2020AS390020	MUNICIPIO DE CÁCERES
2020AS390058	MUNICIPIO DE JARDÍN



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 3

Fecha de Aprobación:  
26/11/2021

2020AS390023	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
2020AS390061	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
2020AS390002	MUNICIPIO DE ABRIAQUI
2020AS390010	MUNICIPIO DE ANZÁ
2020AS390081	MUNICIPIO DE SALGAR
2020AS390070	MUNICIPIO DE NARIÑO
2020AS390021	MUNICIPIO DE CAICEDO
2020AS390057	MUNICIPIO DE ITUANGO
2020AS390031	MUNICIPIO DE CISNEROS
2020AS390099	MUNICIPIO DE SONSON
2020AS390046	MUNICIPIO DE FREDONIA
2020AS390106	MUNICIPIO DE URAMITA
2020AS390115	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
2020AS390040	MUNICIPIO DE EL BAGRE
2020AS390041	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
2020AS390060	MUNICIPIO DE LA CEJA
2020AS390025	MUNICIPIO DE CARACOLÍ
2020AS390062	MUNICIPIO DE LA PINTADA
2020AS390091	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2020AS390078	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
2020AS390039	MUNICIPIO DE EBEJICO
2020AS390012	MUNICIPIO DE ARGELIA
2020AS390038	MUNICIPIO DE DONMATIAS
2020AS390047	MUNICIPIO DE FRONTINO
2020AS390007	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
2020AS390048	MUNICIPIO DE GIRALDO
2020AS390103	MUNICIPIO DE TARSO
2020AS390111	MUNICIPIO DE VENECIA
2020AS390112	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE
2020AS390114	MUNICIPIO DE YARUMAL
2020AS390116	MUNICIPIO DE YONDÓ
2020AS390001	MUNICIPIO DE ABEJORRAL
2020AS390094	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
2020AS390028	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE
2020AS390034	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
2020AS390035	MUNICIPIO DE CONCORDIA
2020AS390015	MUNICIPIO DE BELMIRA
2020AS390074	MUNICIPIO DE PEQUE
2020AS390076	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO



2020AS390052	MUNICIPIO DE GUADALUPE
2020AS390053	MUNICIPIO DE GUARNE
2020AS390054	MUNICIPIO DE GUATAPÉ
2020AS390117	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
2020AS390109	MUNICIPIO DE VALPARAISO
2020AS390113	MUNICIPIO DE YALÍ

**Posibles causas:**

1. Falta entrega de documentación por parte de los Municipios.

**Posibles efectos:**

1. Perdida de competencia para la liquidación de contratos.

La anterior situación, presenta los siguientes **RIESGOS:**

**Cumplimiento:** Posible incumplimiento del Artículo 2, numeral b) de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", que establece: *"Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional"*.

**Legal:** De no realizarse en los próximos meses, se perdería competencia para liquidación de común acuerdo por las partes.

No.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA**

**UBICACIÓN DE PIPETAS**

**Criterio:**

La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 9 del Artículo 33 establece: *"Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas, en la cocina, en las áreas de preparación de los alimentos o en las áreas de almacenamiento de materias primas."*

1

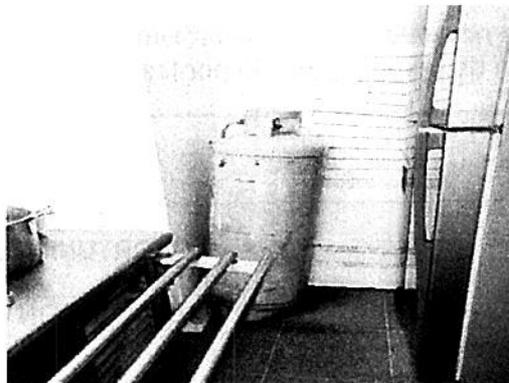
**Condición:**

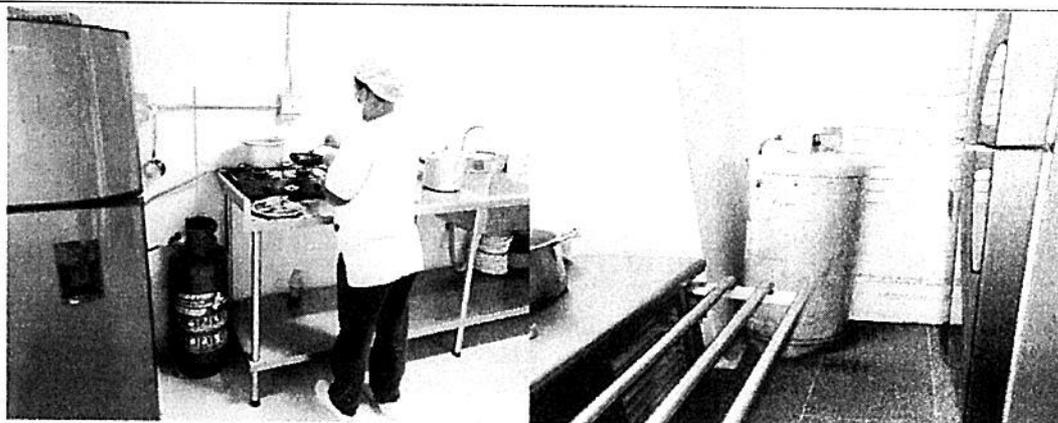
En las Unidades Aplicativas relacionadas en el siguiente cuadro se observó sustancias peligrosas almacenadas en las áreas de preparación de los alimentos:



Municipio	Sede
San Luis	I. E Juan José Hoyos
	I.E Vega Grande
Valparaíso	I.E Rafael Uribe Uribe
	C.E.R Indigenista La María
Puerto Berrio	Colegio Bombona
	C.E.R La Carlota
	C.E.R El Brasil
Caracolí	I.E Gabriel correa Vélez
Peque	I.E Presbítero Rodrigo Lopera Gil
	C.E.R Jerigua
	I.E.R Florencio Salas
Uramita	I.E San José
	C.E.R. El Pital

Es importante informar a las directivas de los establecimientos educativos sobre los riesgos de estas pipetas y recomendar se busquen los espacios adecuados para estas sustancias peligrosas, lo cual contribuiría a minimizar los riesgos y al cumplimiento de la normatividad sobre la materia.





### PUBLICACIÓN DE MENÚS

**Criterio:**

1. Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE".

*“ Artículo 13: Sistemas de información, reportes y acceso a la información del PAE:*

*Las publicaciones de menús y raciones asignadas deben ser de fácil acceso para la comunidad educativas en todas las sedes”*

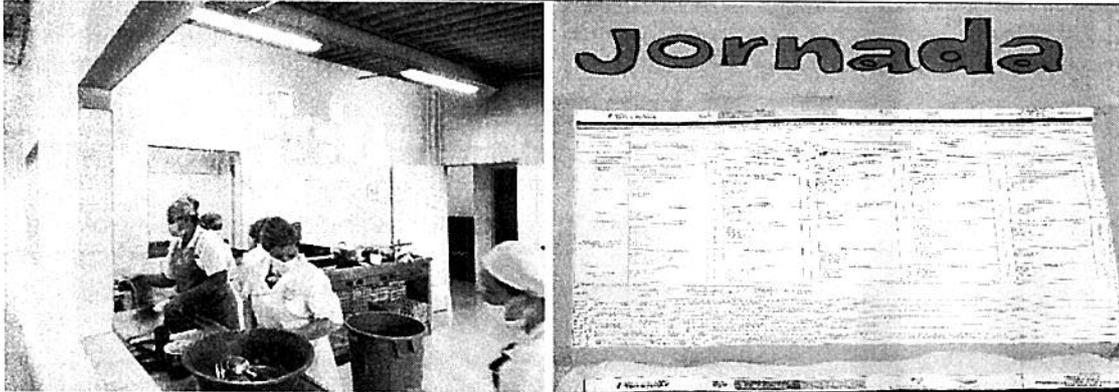
2

**Condición:**

En las Unidades Aplicativas visitadas que se relacionan a continuación no se encontró en un lugar visible la publicación de los Menú:

Municipio	Institución
San Luis	IE Juan José Hoyos
San Luis	IE Vega Grande
San Luis	IE la Josefina
San Luis	IE San Luis

Es importante reiterar a las directivas de las instituciones educativas en las cuales se presta el servicio de alimentación escolar, que los menús sean publicados en lugares visibles para la comunidad, lo cual contribuiría a un mejor acceso a la información.



### CULTURA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

3 A partir de las encuestas realizadas a los alumnos beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de San Luis, se encontró en una encuesta, que uno de los alumnos sugirió variar más el menú y dar mortadela.

Sería importante implementar estrategias de capacitación a los alumnos de los criterios que se tienen para la selección del menú y la importancia de la alimentación saludable, lo cual contribuiría a concientizar a los alumnos en buenas prácticas alimenticias.

### VENCIMIENTO EXTINTORES

**Criterio:** Para los extintores portátiles, la norma NFPA 10 recomienda un periodo de mantenimiento de un año o cuando sea indicado específicamente por alguna inspección. El no realizar las recargas anualmente podría ocasionar, lo siguiente:

El sello alrededor del cuello se debilita o se descompone, permitiendo que el nitrógeno comprimido se escape. Esto reducirá la presión en el extintor de incendios y causaría un mal funcionamiento. El polvo químico en su extintor se apelmaza.

4 **Condición:** En las visitas realizadas en el mes de marzo de 2023 a los siguientes Municipios e instituciones educativas, se encontró extintores con fechas vencidas:

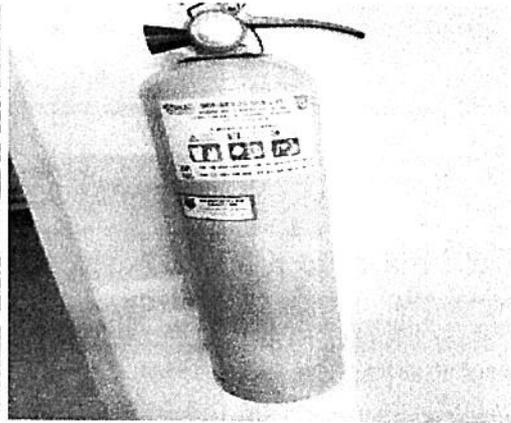
Municipio	Institución	Observación
San Luis	Bodega Municipal	Dos (2) extintores vencidos
Valparaiso	Rafael Uribe Uribe	
Valparaiso	Manuel Escobar Arango	
Puerto Berrio	La Bombona	
Puerto Berrio	La Carlota	
Puerto Berrio	El Brasil	
Uramita	IE San José	
Peque	Jerigua	
Peque	Presbítero Rodrigo Lopera Gil	



Peque

Florencio S

Es importante que se recomiende a las administraciones municipales y a los directivos docentes, implementar un programa que asegure que elementos de protección contra incendios (Extintores) sean revisados y cambiados oportunamente, lo cual contribuiría en caso de un conato o incendio poder utilizarlos adecuadamente minimizando con lo anterior, los riesgos que de esta situación se derivan.



**DOTACIÓN MANIPULADORAS**

5

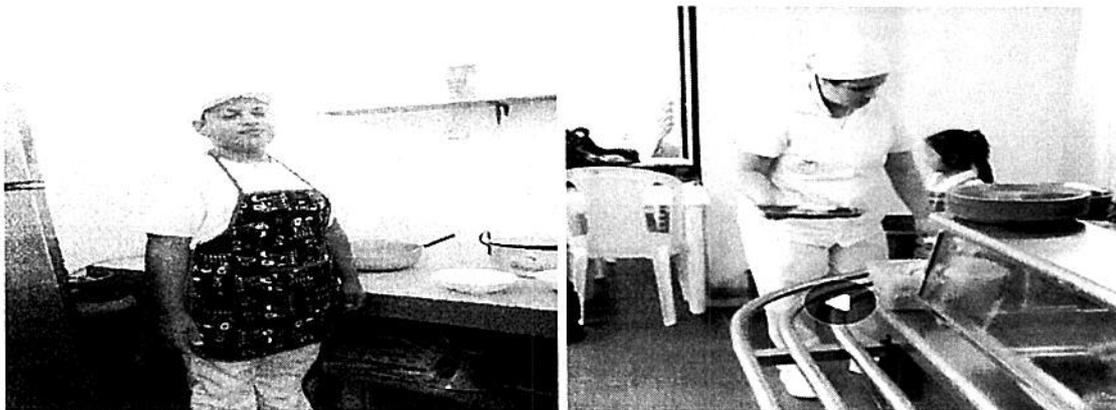
En las visitas al Municipio de San Luis, se encontró que en algunas instituciones educativas la dotación que están utilizando las manipuladoras, son camisetas con logos institucionales que fueron entregadas desde hace 4 y 8 años aproximadamente, por lo que sería pertinente buscar estrategias con los alcaldes municipales para actualizar la dotación.



#### USO DE TAPABOCAS POR MANIPULADORAS

6

En visita realizada a los municipios de Puerto Berrio, Centro Educativo Rural El Brasil el día 16 de marzo de 2023, y el municipio de Peque en la Institución Educativa Florencio Salas Tuberquia el día 22 de marzo de 2023, se evidencio a las manipuladoras de alimentos sin tapabocas; se debería coordinar con las administraciones locales cuadros de control o listas de chequeo con el uso de una dotación adecuada como es el uso de tapabocas, lo cual contribuiría a una mejor higiene.



#### CAPACITACIÓN MANIPULADORAS

7

El Decreto Nacional 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.6. Funciones de los Operadores del PAE, expresa: *“Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas*



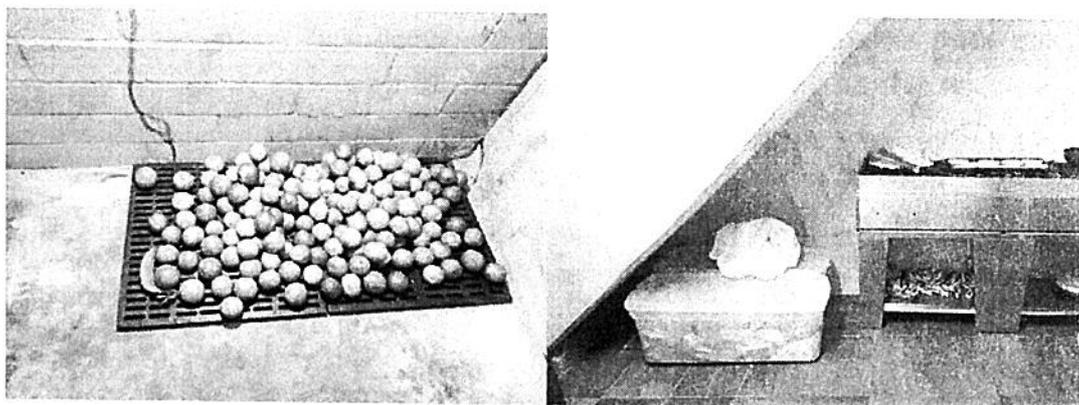
*durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones”.*

En las visitas realizadas a los establecimientos educativos de los municipios de San Luis, Támesis y Puerto Berrio y a través de encuestas aplicadas a las manipuladoras de alimentos, personal clave en la ejecución del PAE, se encontró que seis (6) no han recibido capacitación sobre manipulación de alimentos en el último año.

Es importante recordar a los operadores del PAE, la obligatoriedad e importancia de la capacitación a estas servidoras, lo cual contribuiría a una mejor prestación del servicio.

### ALMACENAMIENTO PRODUCTOS EN INSTITUCIONES

En las visitas realizadas a centros educativos del municipio de San Luis, se encontraron productos almacenados en forma inadecuada, lo cual puede generar el daño o pérdida de estos.

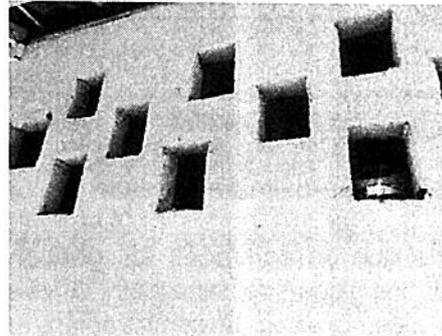
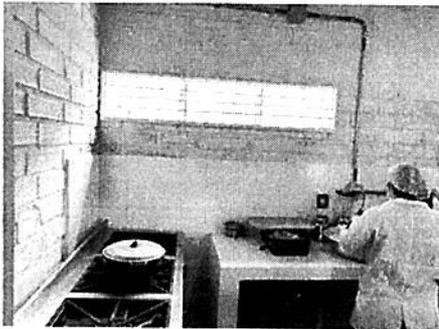


8



Es importante reforzar capacitaciones a los enlaces de municipios e instituciones educativas sobre el almacenamiento de productos del programa de alimentación escolar,





En los restaurantes y bodegas se debe de instalar mallas u otros elementos de protección que impidan el paso de aves, moscos, insectos u otra clase de animales, previene contaminación por eses y otras. Así mismo mantener los alimentos, materiales, insumos en recipientes tapados, podría evitar que se deterioren o dañen.

Por lo anterior, es importante reforzar a las administraciones municipales y a los directivos docentes, la necesidad de garantizar la protección de los insumos para el programa de alimentación escolar, lo cual contribuiría a la adecuada protección de estos.

### COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) EN ESTABLECIMIENTOS Y MUNICIPIOS

10

En las visitas realizadas la segunda semana del mes de marzo 2023, se pudo establecer que las siguientes instituciones educativas, aún no habían constituido el comité de alimentación escolar, así:

Municipio	Institución Educativa
San Luis	I.E Vega Grande
San Luis	I.E sede Juan José Hoyos

Igualmente, con corte a marzo 2023, el municipio de San Luis, no ha actualizado este año el comité.

Es importante reiterar a las instituciones educativas y a las administraciones municipales la necesidad e importancia de crear estos comités, lo cual contribuiría a disponer de mecanismos de control ciudadano al programa, para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 26/11/2021

11	<b>RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE.</b>
	<p>De acuerdo a los análisis realizados en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, para ejecutar el plan de alimentación escolar en la vigencia 2023, se tienen un faltante aproximado de <b>COP 78.738.755.772</b>.</p> <p>Es necesario que se continúen las gestiones ante el Gobierno Nacional y departamental para buscar los recursos faltantes, lo cual contribuiría no solo a no tener que realizar reprocesos y demoras en la contratación, sino también a la cobertura y calidad del servicio de alimentación escolar.</p>

12	<b>LIQUIDACIÓN CONTRATOS</b>
	<p>Definir estrategia para proceder con la liquidación de convenios interadministrativos que se encuentran pendientes de cierre contractual, lo que permitirá realizar un cierre exitoso del periodo de gobierno sin generar traumatismos innecesarios. Así como advertir riesgos de pérdida de competencia y la posibilidad de reintegro de recursos por no inversión.</p>

13	<b>INICIO CALENDARIO ESCOLAR</b>																	
	<p>De acuerdo a la Resolución S 2022060367542 del 26 de enero de 2023, mediante la cual se expidió el calendario académico para la vigencia 2023 en el Departamento de Antioquia, el calendario escolar inicio el 16 de enero.</p> <p>Según correo electrónico enviado por la coordinadora del PAE Yesica Tobón Duque el día 22 de febrero de 2023 en el cual relaciona los municipios que estaban prestando el servicio de alimentación escolar, se evidencio que los siguientes municipios no habían iniciado con PAE, es decir más de 30 días después del inicio del calendario escolar.</p>																	
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">MUNICIPIO</th> <th style="text-align: center;">SUBREGIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Bagre</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">BAJO CAUCA</td> </tr> <tr> <td>Caucasia</td> </tr> <tr> <td>Maceo</td> <td style="text-align: center;">MAGDALENA MEDIO</td> </tr> <tr> <td>Puerto Nare</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">MAGDALENA MEDIO</td> </tr> <tr> <td>Yondó</td> </tr> <tr> <td>Don Matías</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">NORTE</td> </tr> <tr> <td>Valdivia</td> </tr> <tr> <td>Santa Rosa de Osos</td> </tr> <tr> <td>Heliconia</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">OCCIDENTE</td> </tr> <tr> <td>Anzá</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	SUBREGIÓN	El Bagre	BAJO CAUCA	Caucasia	Maceo	MAGDALENA MEDIO	Puerto Nare	MAGDALENA MEDIO	Yondó	Don Matías	NORTE	Valdivia	Santa Rosa de Osos	Heliconia	OCCIDENTE	Anzá
MUNICIPIO	SUBREGIÓN																	
El Bagre	BAJO CAUCA																	
Caucasia																		
Maceo	MAGDALENA MEDIO																	
Puerto Nare	MAGDALENA MEDIO																	
Yondó																		
Don Matías	NORTE																	
Valdivia																		
Santa Rosa de Osos																		
Heliconia	OCCIDENTE																	
Anzá																		

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 26/11/2021

	Liborina	ORIENTE
	Santa Fé de Antioquia	
	Argelia	
	El Santuario	
	Marinilla	
	El Carmen de Viboral	
	Venecia	SUROESTE
	Pueblorrico	
	Titiribí	
	Fredonia	
	Amagá	
	Salgar	
	Betulia	
	Andes	
	Urrao	VALLE DE ABURRA
Barbosa		

Es fundamental revisar qué paso con el inicio del Programa de Alimentación Escolar en estos municipios, para documentar las diferentes situaciones que se presentan en cada localidad y poder definir estrategias que busquen mitigar estas situaciones en el futuro y que los niños puedan recibir su complemento alimenticio desde el primer día de clase.

<b>14</b>	<b>CONSISTENCIA EN FECHAS DE INFORMES DE SUPERVISIÓN.</b>
	<p>En verificación al contrato con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia No 4600013716, se evidencio lo siguiente:</p> <p>Informe de supervisión No 5 que comprende desde 01/11/2022 hasta el 30/11/2022 y con fecha de firma el 10/01/2022” y el informe de supervisión No 6 que comprende desde 01/12/2022 hasta el 31/12/2022 con fecha de firma el 07/02/2022; es decir, en ambos casos la fecha de la firma es anterior a la del informe.</p> <p>Es necesario implementar controles que den cuenta de los rangos de tiempo real, lo cual contribuiría a una adecuada trazabilidad de los informes.</p>
<b>15</b>	<b>CONSISTENCIA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN – ESTUDIOS PREVIOS COLEGIO MAYOR</b>
	<p>En los estudios previos que dieron origen al contrato con el Colegio Mayor, se expresa lo siguiente:</p>



**“MODALIDAD CONTRACTUAL:** *Contratación directa - contrato interadministrativo.*  
**OBJETO:** *Contrato Interadministrativo para la implementación de acciones que permitan la atención y el acompañamiento poblacional para el fortalecimiento en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Antioquia PRESUPUESTO (VALOR): \$19.570.817.268”.*

En ese documento, en el numeral 1.5. se establece: *“La forma de satisfacer la necesidad. La necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con un tercero que cuente con la experiencia, conocimientos y capacidad para la prestación de servicios”.*

Es importante ser coherente entre el objeto contractual definido y la modalidad de satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta que sean consistentes, por lo que sería pertinente estudiar la posibilidad que en el futuro este numeral quede, así: 1.5. La forma de satisfacer la necesidad. Se requiere la celebración de un **Contrato Interadministrativo**, con el fin de articular estrategias conjuntas.

**PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:**

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en *Isolucion*.

**CONCLUSIONES:**

No.	CONCLUSIONES
1	El Programa “Suministro de complemento alimentario escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 116 municipios no certificados del Departamento Antioquia”, es pilar fundamental en el proceso educativo y es necesario buscar estrategias que garanticen la prestación del servicio del PAE en todo el calendario escolar. En los Municipios visitados, se evidencio la prestación del servicio, sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de MANA, 26 municipios no iniciaron con el programa de alimentación escolar, por lo que es necesario implementar estrategias para que todos los municipios de Antioquia, cumplan con este programa todo el año.
2	Durante la revisión documental se evidenció, según la muestra seleccionada, que la contratación se viene ejecutando de acuerdo a los presupuestos establecidos, de conformidad con la normatividad que regula la materia, y con la aprobación de los diferentes comités del departamento de Antioquia.
3	El objetivo del Programa de Alimentación Escolar - PAE, es promover el acceso a la permanencia educativa, fortaleciendo los hábitos favorables de alimentación. Por lo anterior, es necesario generar la articulación de todos los actores que de alguna manera participan en



	educativos que contribuyan a fortalecer sus aptitudes y habilidades para la crianza y el acompañamiento afectuoso e inteligente del desarrollo infantil. Por lo anterior, es necesario generar la articulación de todos los actores que de alguna manera participan en el programa y se cuente con los recursos financieros suficientes para el normal desarrollo de este.
4	Sería pertinente reforzar los controles antes de la publicación de algunos documentos, para disminuir los riesgos de oportunidad y transparencia de los convenios.
5	Se debe generar una estrategia que permita gestionar la liquidación de los contratos que no se han liquidado
6	<p>Para las No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora encontradas, deben generarse acciones acordes con lo descrito en el procedimiento PR-M1-P5-006 "Toma de acciones correctivas, preventivas y de mejora"; las cuales serán objeto de seguimiento por el equipo auditor, en aras de prevenir la materialización de riesgos y procurar la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>Se precisa que deben analizarse causas adicionales a las descritas en las No Conformidades y Observaciones.</p>

**OBSERVACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS:**

---



---



---

**FIRMAS EQUIPO AUDITOR:**

NOMBRE COMPLETO	CARGO / ROL	FIRMA
JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO	Auditor Líder	
JOHN JAIRO POSADA VÉLEZ	Auditor acompañante	

